



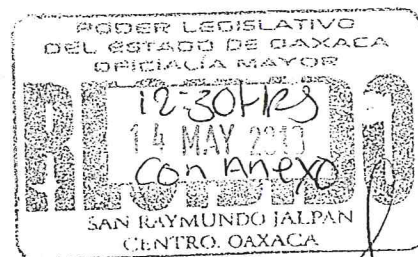
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de mayo del 2018.

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMÁN.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**,

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de la Diputación Permanente.



ENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
C.P. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAY 2018
12:50 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

proporciona la información relacionada con las actividades que se realizan en los distintos niveles del gobierno, desde el municipal hasta el federal.

El derecho a la información es el conjunto de normas sistematizadas que garantizan a cualquier ciudadano acceso libre a la información de interés público, y que al mismo tiempo establece las obligaciones que tendrán que cumplirse para darle un uso responsable, su campo de estudio comprende todo lo relacionado con las actividades del Estado.

El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expedida por la ONU en 1948, reconoce el derecho de acceso a la información al establecer: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información e ideas, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión".

De tal suerte que este derecho se constituye en un medio legal para alcanzar la transparencia de los actos del Estado, así como en un medio de fiscalización y participación efectiva de todos los sectores de la sociedad sin discriminación. La tarea en materia de acceso a la información es ardua, pero básicamente consiste en evitar que se consolide un sistema autocrático que manipule y controle la información del gobierno en sus tres poderes, y propiciar, en cambio, la participación ciudadana, el derecho de acceso a la información debe ejercerse en la medida que sirva para generar una atmósfera de claridad en los actos y hechos que el gobierno realiza para que esté en condiciones de ofrecer respuestas y soluciones viables a los problemas que nos aquejan. Una política de comunicación acertada puede captar la atención de la población y canalizar su participación en el logro de mejoras concretas de sus condiciones de vida democrática, y es al gobierno a quien le compete puntualizar los problemas y hacer aclaraciones, a fin de fomentar a la par un sistema de rendición de cuentas responsable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Nuestra Carta Magna, en su artículo 6º, apartado A, fracción I establece: *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".*

En virtud de que gran parte del presupuesto federal, estatal y municipal, se destinan al ejercicio de obra pública y servicios relacionados con la misma, con la finalidad de ofrecer una mejor calidad de vida a la sociedad, el Estado debe verse obligado cumplir con el principio de máxima publicidad y transparencia, ya que la percepción de corrupción en la ejecución de obra pública por parte de la sociedad es un tema de cada día, esto se debe en gran medida a la falta de información de costos totales de la obra, la fecha de inicio y la duración de construcción estimada, así como la información del contratista y la manera en la cual fue adjudicada dicha obra. Y nuestra sociedad oaxaqueña no es la excepción, ya que de manera generalizada tiene una percepción de corrupción en la ejecución en obra pública, quejándose desde la falta de planeación de los proyectos de obra, los tiempos de ejecución, la mala calidad de los materiales que se utilizan, hasta en muchos casos la inconclusión de las obras.

Si bien es cierto que existe cierto tipo de información en los portales virtuales y plataformas de internet, además de que se han implementado diversos mecanismos para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

solicitar la información de conformidad con las leyes en la materia, lo cierto es, que la gran mayoría de la población no accede a este tipo de solicitud de información, por lo que es necesario que cuando se ejecute una obra por cualquier ente de gobierno estatal o municipal, sea visible la información que debe conocer todo la ciudadanía y mucho más aquella que se causa una afectación directa por toda ejecución de obra, es por ello que se debe de implementar un mecanismo de máxima publicidad a través de diversificar las fuentes y medios de información estableciendo como obligación para todo ente de gobierno, en la Ley de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, que realice una publicidad física para que así toda persona que se acerque a una obra realizada por un ente público pueda saber cuánto se gasta en dicha obra, quién la construye, en cuanto tiempo será concluida, qué organismo la ha tratado y la manera en la cual fue adjudicada.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración del H. Pleno del Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 61 BIS A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue.

Artículo 61.- - Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos que realicen cualquier obra pública y servicios relacionados con la misma, deberán anunciar de manera visible dentro de la misma obra y durante todo el proceso de construcción, lo relativo a los costos totales y desglosados de la obra pública y servicios relacionados con la misma, la fecha de inicio y la duración de construcción estimada, fecha de terminación de la obra, clave del contrato de obra, información del contratista, procedimiento mediante el cual se contrató, porcentaje de participación de obra y la entidad, dependencia o ayuntamiento licitante.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Dip. Horacio Antonio Mendoza.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Rafael, Jalpan, Oaxaca a 14 de mayo de 2018.



ACORDAMOS EN TANTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.